ESTUDIOS PREVIOS

1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto: "CONSOLIDACIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA COMO UN CUADRANTE DE OPORTUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ"

Código del Proyecto*:* 20231763640035

Actividad: Adquirir equipamiento y/o apoyo logístico para la Dirección Local de Salud

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

Secretaría solicitante: Secretaría de Salud
Supervisor: Secretaría de salud

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 1656
Fecha de Expedición: 24/05/2023
Valor: $20.000.000
Compromiso que respalda: 02.2.3.2.02.02.009-133422.19.2335.12

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de Consultoría _____
- Contrato Interadministrativo _____
- Contrato de Suministro ____
- Contrato de Compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios Profesionales _____
- Contrato de Ciencia y Tecnología _____

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

- Contrato impulso de actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Seguros _____
- Otro ___X___

¿Cuál? Prestación de servicios_

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

6.1 Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal Vigente y con las funciones de la Secretaria de Salud.

La Alcaldía Municipal de Jamundí está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Jamundí como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración.

El Articulo 3. De la ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrativos.

El Plan de Desarrollo del Municipio, establece los lineamientos para la adecuada planeación de la gestión pública, orientando la acción de la administración municipal, los proyectos de inversión, así como los de gestión que realice la Administración Municipal, razón por la cual

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

estos deben ser complementarios y coherentes con lo estipula el Plan de Desarrollo del Municipio y, a partir de los cuales se puedan alcanzar transformaciones sociales.

La Secretaria de Salud del Municipio de Jamundí, es la dependencia encargada de dirigir, coordinar y vigilar el funcionamiento del Sistema Municipal de Seguridad Social en Salud y de proveer y garantizar los servicios de salud que la comunidad requiere en los campos de la promoción, fomento y protección de salud, prevención de la enfermedad y protección del medio ambiente y su deber misional es *Garantizar, a la comunidad del Municipio de Jamundí, el acceso oportuno, eficaz y eficiente a los servicios de salud con la mejor calidad, empleando y desarrollando para ello todos los instrumentos, mecanismos y recursos que disponga, sobre una base de respeto y reconocimiento a la dignidad, propiciado la excelencia del Sistema Local de Salud, en concordancia con el Sistema General de Seguridad Social en Salud*.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo del Municipio "El Gobierno de los Ciudadanos¨ 2020-2023, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 006 de mayo 30 de 2020, está compuesto por 53 programas y 139 subprogramas, contemplados en 6 componentes estratégicos de carácter prioritario, los cuales se soportan en ejes transversales a todos los sectores que integran el Municipio y que permiten la implementación y ejecución de las diferentes políticas públicas. Dichos componentes son los siguientes:

- Gobierno Eficiente y Eficaz: Primero la lucha contra la corrupción.
- Desarrollo Humano y Social: Primero la seguridad y la salud
- Jamundí con Oportunidades: Primero la Educación y el Empleo.
- Protección del Medio Ambiente: Primero el Agua.
- Renovación Urbana e Infraestructura: Primero la Equidad en el Espacio Público.
- Integración y Desarrollo Regional: Primero la Cooperación.

La presente contratación estará enmarcada en dos estrategias: el componente estratégico II "Desarrollo humano y social: Primero la seguridad y la salud", el cual busca escribir una nueva historia donde de manera colectiva se aporta para que las noticias de corrupción, violencia y narcotráfico cambien a un reconocimiento de un gobierno que disminuye las necesidades insatisfechas de sus habitantes en cultura, deporte, educación, salud, entre otras. Por otro lado, el componente estratégico V "Renovación urbana e infraestructura: primero la equidad en el espacio público", es un componente transversal que pretende proyectar la transformación de infraestructura y organización urbana del municipio a mediano y largo plazo; potenciar la productividad y desarrollo social en la zona rural; y realizar las adecuaciones, mantenimiento o construcciones de

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

recursos físicos pertinentes para el bien común, esto es; vías, parques, instituciones educativas, centros de salud, redes tecnológicas (TIC), plaza de mercado, zona comercial, provisión de servicios, entre otros.

Así mismo, con el propósito de poder instaurar el Gobierno de los Ciudadanos, se debe tener presente los valores fundamentales del Plan de Desarrollo, alineados con el código de integridad del Servidor Público:

- Para establecer un plan de desarrollo sobre una base de transparencia y gobierno eficaz, es importante fomentar el valor la **honestidad**; pues es la manera de actuar conforme a la verdad y siempre buscando el bien común.

- El **Respeto** permite darles un trato digno a todas las personas sin importar su condición social, económica, política, religiosa o su procedencia**.**

- El **Compromiso** le permitirá a esta administración estar siempre a disposición de los ciudadanos y sus respectivas necesidades, buscando mejorar su bienestar.

- En el Gobierno de los Ciudadanos se actuará con **justicia**, garantizando sus derechos con igualdad y sin discriminación.

Dando cumplimiento a las funciones asignadas, el desarrollo de los procesos de mejora continua de la administración pública, el cumplimiento de las metas contempladas en el plan de desarrollo y la ejecución de las demás funciones que por ley le corresponden al Alcalde y a la Secretaria de Salud, teniendo en cuenta los proyectos de acuerdo al Plan de desarrollo: “Gobierno de los Ciudadanos 2020-2023 y enfatizando en la aplicación de la línea estratégica II “Desarrollo humano y social: Primero la seguridad y la salud”, programa “Salud ambiental para los ciudadanos”, subprograma “Territorio saludable”, se presentó a la Secretaria de Planeación Municipal el proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento y garantía de la salud ambiental para los ciudadanos en el Municipio de Jamundí” el cual fue aprobado por el banco de proyectos mediante la ficha BPIM 20231763640034, y su actividad es “Construir mapas de riesgo para calidad del agua en acueductos rurales.”

6.2. Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Municipal para contratar:

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

El Concejo de Jamundí expidió el Acuerdo 017 del 30 de noviembre de 2022 “Por el cual se expide el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Jamundí, para la vigencia fiscal 2023”.

En el ARTÍCULO SEGUNDO: aprópiese la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($271.996.584.593) (sic) para atender todos los gastos del presupuesto General del Municipio de Jamundí, en cuanto al funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal 2023 (…)”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde de Jamundí tiene la función de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto y se encuentra facultado para para celebrar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 señala: "*El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes con los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, este se regirá conforme a lo regulado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993*".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo previsto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: "una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art. 209,211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley".

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la celeridad y economía y con el fin de cumplir los cometidos de la administración y optimizar los procesos administrativos para una adecuada y eficiente prestación del servicio, se hace necesaria la delegación de la contratación a los Secretarios de despacho de conformidad lo establecido en los artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el 21 de la Ley 1150 de 2007, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo anterior, el señor Alcalde del Municipio de Jamundí mediante decreto municipal No. 30-16-36 del 25 de marzo de 2021, modificado actualmente mediante 30-16-260 del 25 de octubre de 2022, delegó en los secretarios de despacho las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto, según las competencias funcionales de cada despacho.

Sobre la facultad constitucional y legal propia de los alcaldes para contratar, el Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, según radicado No. 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) del 11 de marzo de 2015, expresó lo siguiente:

> *"1. La facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal. Reiteración*
>
> *Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.*

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

Particularmente, en estos dos últimos conceptos la Sala señaló, como ahora se reitera, las siguientes reglas de interpretación de las normas constitucionales y legales aplicables al caso:

1.1. Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir Contratos

De conformidad con los artículos 315-31[1] de la Constitución Política, 11-32 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5[2] de la Ley 136 de 1994 y 110[3] del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.

En este sentido, el entendimiento de que cada año o período de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que

[1] *"Articulo 315. Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)".*

Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales

(...) 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades."

[2] *"Artículo 91o.- Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) D) En relación con la Administración Municipal: (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social ycon el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."*

[3] *"Artículo 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes (...) En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica."*

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3o de la Ley 489 de 1998).

En este sentido la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló recientemente lo siguiente:

> *"A juicio de la Sala la lectura correcta con el propósito de que todas las disposiciones antedichas puedan tener un efecto legal útil es la siguiente: la regla general para la celebración del contrato estatal es la no intervención del Concejo Municipal en el procedimiento de contratación y por lo tanto las autorizaciones o aprobaciones que le competen a esa Corporación sólo pueden requerirse de acuerdo con la Ley o con el reglamento del respectivo Concejo Municipal, antes de iniciar el procedimiento respectivo."*[4]

1.2. Sólo excepcionalmente el alcalde necesitará autorización del concejo municipal para contratar

Excepcionalmente, el alcalde necesitará autorización previa del concejo municipal para contratar en dos eventos:

a. En los casos expresamente señalados en el parágrafo 4o del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos:

> *"Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*
>
> *1. Contratación de empréstitos.*

[4] *Sección Tercera, sentencia del 29 de mayo de 2014, expediente 2004-02098.*

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

5. Concesiones.

6. Las demás que determine la ley."

b. En los casos adicionales que señale expresamente el concejo municipal mediante acuerdo, de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994, que establecen:

"Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Artículo 32o.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo."

Sobre el alcance de esta última potestad se ha aclarado que, a pesar de su aparente amplitud, las normas citadas sólo facultan al concejo municipal para (i) señalar los casos excepcionales en que el alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro del concejo) para dicha autorización[5].

Se ha indicado, por tanto, que la atribución del concejo municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que "los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos

[5]Sentencia C-738 de 2001 y Concepto 2215 de 2014.

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

contractuales que lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local.[6]

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que promociona el desarrollo en la contratación pública y modifica el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que a su vez adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 la presente convocatoria es susceptible de limitarse a MiPymes dado que el presupuesto oficial del proceso de selección no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los cuales hasta el 31 de diciembre de 2023 corresponden a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.CTE ($457.297.264), por lo tanto, el presente proceso se podrá limitar a MIPYMES y podrán participar en el mismo todas aquellas empresas que cumplan con los requisitos establecidos, presentando sus ofertas bien sea como proponente singular o como proponente plural conformado por MiPymes, si se cumplen los requisitos del Decreto 1860 de 2021:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del

[6] Concepto 2215 de 2014. En la Sentencia C-738 de 2001 la Corte Constitucional también había señalado que: "Asimismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución que les confiere la norma que se analiza debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada."

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del*

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

6.3. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:

La Alcaldía Municipal de Jamundí está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos; donde el Municipio de Jamundí como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

Asimismo, la Secretaría de Salud Municipal tiene por misión garantizar a la comunidad del Municipio de Jamundí el acceso oportuno, eficaz y eficiente a los servicios de salud con la mejor calidad, empleando y desarrollando para ello todos los instrumentos, mecanismos y recursos que disponga, sobre una base de respeto y reconocimiento a la dignidad, propiciando la excelencia del Sistema Local de Salud, en concordancia con el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Según la Ley 10 de 1990, el Artículo 12 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, la Secretaría de Salud en función de propender por las medidas de saneamiento básico tiene como funciones principales: La Secretaría tiene por misión garantizar a la comunidad del Municipio de Jamundí el acceso oportuno, eficaz y eficiente a los servicios de salud con la mejor calidad,

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

empleando y desarrollando para ello todos los instrumentos, mecanismos y recursos que disponga, sobre una base de respeto y reconocimiento a la dignidad, propiciando la excelencia del Sistema Local de Salud, en concordancia con el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Según la Ley 10 de 1990, el Artículo 12 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, algunas de las funciones primordiales de la Secretaría de Salud relacionadas con el saneamiento básico son las siguientes: *"Cumplir y hacer cumplir en la jurisdicción municipal las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud, de acuerdo con la adecuación hecha por la Secretaría de Salud Departamental".* Además, *"Ejercer las funciones que, expresamente, le delegue el Ministerio de Salud o la Secretaría de Salud Departamental".* De igual manera, la Secretaría de Salud ejecuta *"Las demás que sean necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz del objetivo de la dependencia, o que sean asignadas en complemento, desarrollo o modificación de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos, o asignadas por autoridad competente".*

El municipio de Jamundí, a través de la Unidad Local de saneamiento de la secretaria de salud, comprometido con la prevención y dando cumplimiento a los lineamientos emitidos a nivel nacional, departamental y municipal, específicamente con el Plan Operativo Anual POA, ha desarrollado actividades tendientes a minimizar el riesgo que la enfermedad zoonótica de la rabia representa para la comunidad jamundeña. La rabia es una enfermedad que puede ser mortal, causada por un virus que se transmite al ser humano a través del contacto con saliva contaminada y por agresiones como mordeduras o arañazos de animales infectados principalmente perros, gatos y animales silvestres como murciélagos y zorros.

Con el fin de mitigar los riesgos asociados a la rabia, en el municipio se desarrolló una estrategia de promoción en salud llamada "Ciudadanos Responsables, Mascotas Felices". La estrategia pretende promover el bienestar animal en la zona rural y urbana con jornadas de esterilización, vacunación antirrábica para felinos y caninos y capacitación integral en tenencia responsable de mascotas para la comunidad. La estrategia se realiza articuladamente con la policía ambiental y ecológica y el programa de rutas de la salud en el municipio. Adicionalmente, durante la vigencia 2020 se han realizado las capturas de seis (6) caninos retirados del espacio público, recibiendo asistencia médica veterinaria y posteriormente dados en adopción cinco (5) de ellos y el otro fallecido, actividades realizadas en articulación de la Policía Ambiental y Ecológica del municipio.

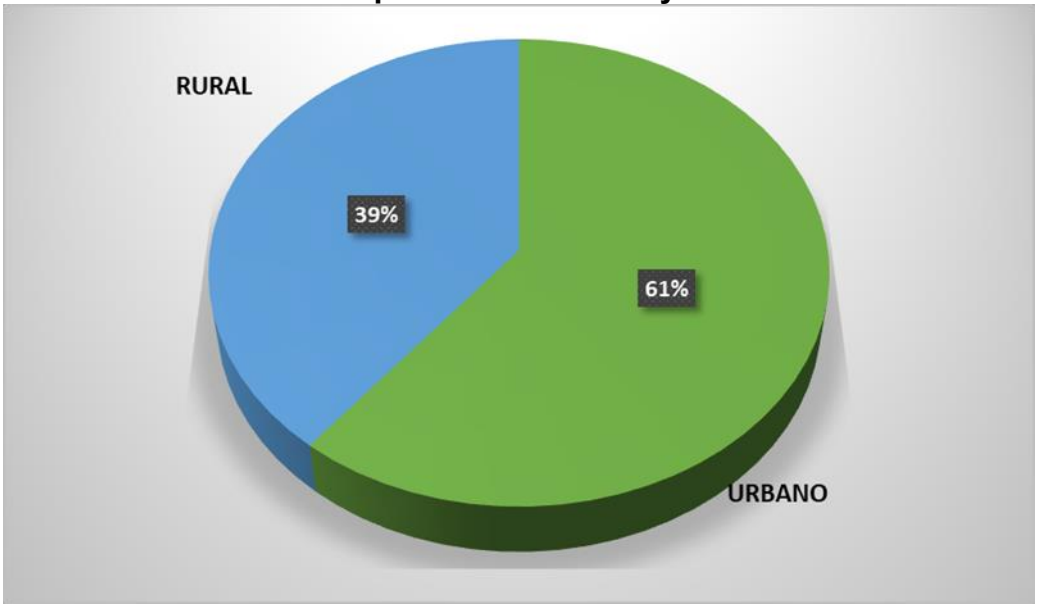
Durante las vigencias 2020, 2021 y 2022 se han logrado vacunar un total de 21555 animales de compañía de los cuales el 71% corresponde a caninos y el 29% a felinos.

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

Del total de animales vacunados, el 61% fue cobertura urbana y el 39% restante de cobertura rural. La distribución anual de animales vacunados en el municipio a nivel rural y urbana se registra a continuación:

Gráfico 1: Distribución anual (2020, 2021, 2022) de animales vacunados en el municipio a nivel Urbano y Rural

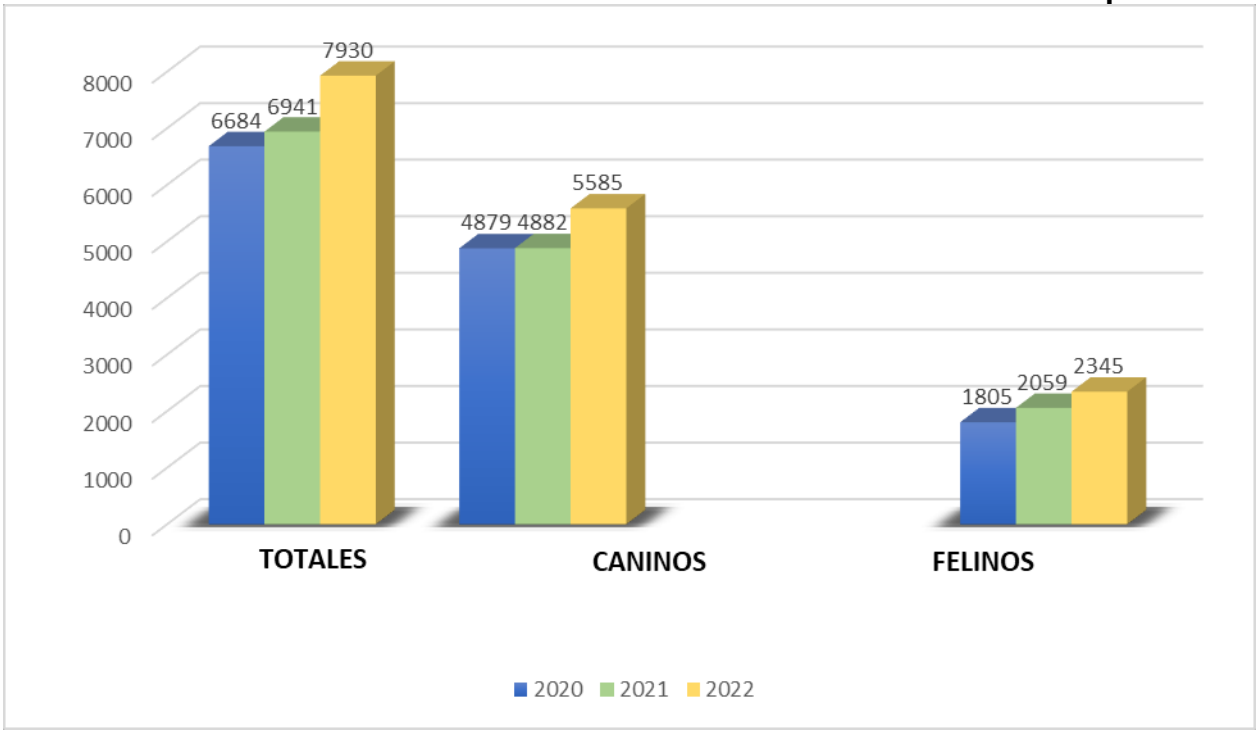


Fuente estadísticas del informe de gestión de la Unidad Local de Saneamiento (ULS) para las vigencias 2020, 2021 y 2022

Las estadísticas anuales de las tres vigencias evaluadas muestran que el tercer y cuarto bimestre del año (mayo-agosto) son los periodos donde más vacunaciones se registran de caninos y felinos. En estos periodos se registran aproximadamente el 40% de la vacunación anual. Finalmente, a partir del año 2021 se ha establecido que las coberturas de vacunación para municipios sin circulación del virus de la rabia deben ser del 80%, para los municipios con circulación del virus de la rabia en animales debe ser del 90% y en los municipios de los departamentos que han reportado casos de rabia humana en perros o en gatos en los últimos 5 años y como control en el área de foco y peri foco debe ser del 100%. El municipio de Jamundí ya como categoría 2, debe cumplir una meta de vacunación antirrábica anual sugerida por el Ministerio de Salud que corresponde a 35610 animales de compañía vacunados, para Jamundí la cobertura de vacunación debe ser el 80% de este valor, es decir corresponde a 28160 animales de compañía ya que no tenemos reporte de circulación de virus en el municipio.

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

Gráfico 2: Distribución anual de animales vacunados en el municipio

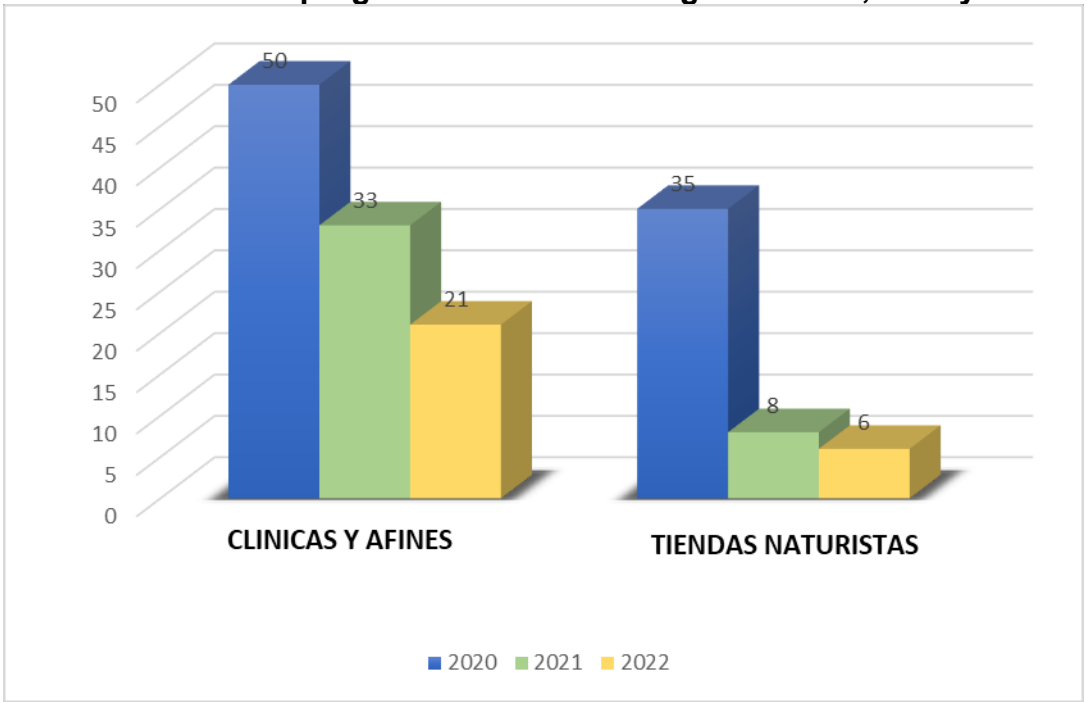


Fuente estadísticas del informe de gestión de la Unidad Local de Saneamiento (ULS) para las vigencias 2020, 2021 y 2022

Conforme a lo estipulado en la Ley 780 de 2016, Ley 9 de 1979 y otras normas sanitarias, en aras de prevenir la trasmisión de enfermedades zoonóticas o eventos que pongan en riesgo la salud de los habitantes del municipio se realizaron visitas de inspección, vigilancia y control (IVC) sanitario, durante las vigencias 2020, 2021 y 2022 a establecimientos de tiendas naturistas, establecimientos veterinarios y afines, en la siguiente grafica se muestra las acciones de IVC realizadas por el programa de zoonosis como parte de la estrategia para el control de las enfermedades zoonóticas del municipio de Jamundí.

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

Gráfico 3: Visitas programa de Zoonosis vigencia 2020, 2021 y 2022



Fuente estadísticas del informe de gestión de la Unidad Local de Saneamiento (ULS) para las vigencias 2020, 2021 y 2022

Durante la vigencia 2020, 2021 y 2022 se realizaron 104 visitas a establecimientos veterinarios y afines y 49 visitas a tiendas naturistas.

El equipo técnico de la Unidad Local de Saneamiento realizó visitas, dentro de los 10 días siguientes a la agresión del animal para verificación de las condiciones de salud del animal y determinar que no haya signos compatibles con rabia en los animales observados.

Tabla 1. Observaciones de Animales Potencialmente transmisores de rabia

Especie	2020	2021	2022
Canino	200	221	125
Felino	15	37	37
No Observable/Perdido	0	37	105
Total	215	295	269

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

Con el fin de prevenir la reproducción descontrolada y acelerada de animales domésticos, la Unidad Local de Saneamiento gestionó jornadas de esterilización para caninos y felinos durante diferentes meses del año 2020. Estas jornadas se realizaron en la zona urbana, específicamente en las instalaciones de la secretaria de salud en el barrio Portal del Jordán con el apoyo de la fundación Paraíso de la Mascota. La mayor cantidad de esterilizaciones se registraron en los meses de enero-febrero (33 caninos, 12 felinos), Marzo – Abril (42 caninos y 14 felinos), Octubre (26 caninos y 2 felinos), noviembre 18 caninos y 5 felinos) y diciembre (28 caninos y 5 felinos) de 2020.

En cuanto a las esterilizaciones, el Ministerio de Salud y la Protección Social emitió una política pública en la cual se estableció como una meta del Plan Decenal de Salud Pública que: "A 2021 el 100% de las entidades territoriales se implementan la tenencia responsable de animales de compañía y de producción". Entre las actividades y estrategias que se deben adelantar dentro del sector salud para la tenencia responsable de animales de compañía y de producción se encuentra: "Implementar y mantener programas de control de la natalidad para perros y gatos abandonados en vías o espacios públicos las alcaldías municipales, determinaran la pertinencia o necesidad de financiar con recursos propios un programa de control de la natalidad, para lo cual se debe contar con un instrumento que permita el seguimiento a estas poblaciones y determinar el impacto del programa de esterilización y los insumos mínimos requeridos para tal fin". Por esta razón, a partir del año 2021 el municipio de Jamundí desde la secretaria de salud, se encuentra implementando la esterilización gratuita de felinos y caninos, mediante la Unidad de Bienestar y Felicidad Animal.
Durante la vigencia 2021 y 2022, en total se han realizado 1703 esterilizaciones, de los cuales 531 son felinos y 1172 caninos, La aplicación de estas estrategias le ha permitido al municipio permanecer en 0 brotes epidemiológicos de rabia y encefalitis equina, y gracias a las jornadas de esterilización y teniendo en cuenta el ciclo de reproducción de los caninos y felinos con esta acción se dejan de percibir en el municipio cerca de 24350 animales de compañía en situación de calle, sujetos a maltrato abandono y accidentes, así como también se disminuye la incidencia de enfermedades zoonóticas para los humanos y enfermedades en caninos y felinos. A continuación, se presentan los lugares del municipio donde se realizaron las esterilizaciones.

Tabla 2. Distribución de los asentamientos impactados por las esterilizaciones a animales de compañía

ZONA IMPACTADA	ASENTAMIENTO IMPACTADO

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

Rural	Vereda Chontaduro, vereda la estrella y corregimiento de Timba, Chagres, Potrerito, Robles, Quinamayó, Guahinte, Paso de la Bolsa, La ventura, Villa Paz, Brisas de Jordán, Bella Vista, Puente Vélez, Ampudia, vereda el descanso, loma larga, Villacolombia, Varejonal, San Antonio, Vereda la Despensa, Vereda Río Claro, Vereda cascarillal, la estrella, tinajas, La Liberia, vereda el Oso, la meseta, el cabuyo, el Peón, Bellavista, el Diamante
Urbana	Sector de la plaza de mercado, Villa Paulina, Gaitán, Portal de Jamundí, Portal del Jordán, Villa Stella, El Jardín, Country, Los Naranjos, El Pino, Villa del sol, Playita, Terranova etapa I, II, III, IV, V, sector San Diego, Las acacias, Sachamate, La ceibita, samán I y II, Villa Emma, el piloto, el Jardín, Belalcázar, ciudadela del viento, Popular, Ciudadela el Rodeo, Parques de castilla, La Aurora, las Flores, Ciudad sur, Marbella, Hojarasca, Socorro, libertadores, Amigos 2000

Fuente estadísticas del informe de gestión de la Unidad Local de Saneamiento (ULS) para las vigencias 2020, 2021 y 2022

En relación a las consultas médicas veterinarias, se han realizado un total de 54 consultas de las cuales 46 se han realizado a caninos, 6 a felinos y 1 a otros. Los lugares que fueron impactados de la zona rural fueron la vereda chontaduro, la vereda la estrella y corregimiento de Timba. En la zona urbana se ha impactado al sector de la galería, Villa Paulina y Gaitán. En cuanto a los procedimientos de urgencias veterinarias se han atendido 20 procedimientos, de los cuales 12 son caninos y 8 felinos. Dentro de las actividades se contemplan procedimientos quirúrgicos de urgencias, eutanasia, corrección de hernia, laparotomías exploratorias, retiro de entropión, cesáreas entre otros. Los lugares impactados en el municipio son el sector de la galería en la zona urbana y la vereda la estrella en la zona rural.
Finalmente, durante las vigencias 2020, 2021 y 2022 la Unidad Local de Saneamiento ha realizado 260 jornadas de capacitación en tenencia responsable de mascotas, control de roedores y control de caracol africano en las que han asistido un total de 3451 personas.

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

Las actividades de zoonosis, han estado acompañadas de la unidad de bienestar y felicidad animal, la cual fue adquirida mediante el contrato de compraventa No. 34-14-06-792 de 2020 y puesta en funcionamiento en articulación con la misionalidad de la Unidad Local de Salud desde el 19 de marzo de 2021. La Unidad de Bienestar y Felicidad Animal es una clínica móvil veterinaria a disposición de la comunidad de la zona rural (plana y de montaña) y urbana del municipio. La unidad cuenta con un área estéril de cirugía que permite realizar cirugías menores y esterilización. Adicionalmente, cuenta con un área de valoración en la cual se brinda atención médica veterinaria, diagnósticos veterinarios, urgencias veterinarias, entre otros. La unidad móvil veterinaria es una experiencia integradora, cuenta con un equipo de profesionales médicos veterinarios capacitados y con la competencia para brindar asistencia técnica y servicios de salud animal con calidad y garantizando en todo momento el empleo y el uso de implementos y tecnologías que no infrinjan dolor y sufrimiento a los animales. La unidad debe estar dotada de insumos, equipos de reanimación y medición de signos que permiten realizar procedimientos de baja complejidad. Las características técnicas de construcción y los materiales por los cuales está compuesta la unidad móvil, garantizan que los procedimientos quirúrgicos se puedan realizar en condiciones de asepsia y que favorecen el bienestar de los animales. El servicio móvil se enfoca en crear un vínculo con la comunidad de la zona rural y urbana del municipio de Jamundí que presenta dificultades para acceder a servicios veterinarios seguros y eficientes debido a los altos costos privados de los procedimientos veterinarios o por la localización distante de los centros veterinarios a la zona rural dificultando la garantía de bienestar y cuidados de calidad para los animales.
La unidad móvil veterinaria brinda un servicio seguro y confiable con una planeación establecida de atenciones, rutas y horarios para la prestación de los servicios a la comunidad del municipio. Las actividades realizadas por la unidad móvil se articulan con las actividades misionales desarrolladas desde la Unidad Local de Saneamiento y así generar mayores impactos a la comunidad a través de los siguientes servicios prestados:

- Inmunización de caninos y felinos contra la rabia
- Desparasitación
- Esterilizaciones quirúrgicas de caninos y felinos
- Educación sanitaria en tenencia responsable de mascotas
- Registro de animales potencialmente peligrosos

Además, es importante señalar que las actividades desempeñadas por la Unidad de Bienestar y Felicidad Animal son gratuitas para la comunidad y que los servicios son prestados mediante solicitud de la comunidad y a través de las jornadas programadas por la secretaria de salud de Jamundí. Las jornadas se realizan a partir de la divulgación

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

de la actividad con la comunidad, y en el día de la jornada, se dan las recomendaciones generales en donde se informan los riesgos de los procedimientos y los cuidados debidos para la mascota.

La estrategia de gestión integrada para la promoción, prevención y control de las enfermedades zoonóticas del municipio de Jamundí (EGI- Zoonosis) fue diseñada e implementada desde el año 2019, con la participación y direccionamiento de la secretaria departamental de salud del Valle del Cauca. A través de la estrategia se formulan e implementan acciones sobre tenencia responsable de animales de compañía, así como del manejo y control de poblaciones animales que deambulen libremente. Esta estrategia apalanca de manera directa la meta de producto del Plan Territorial de Salud del Valle del Cauca con el cual se pretende "Lograr que el 100% de las entidades territoriales (ET) implementen la estrategia de gestión integrada (EGI) para zoonosis en el 2019". Así mismo, la EGI Zoonosis desarrolla la línea de las enfermedades trasmitidas por vectores y las zoonosis en la subdirección de las enfermedades transmisibles del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021. Entre los objetivos que se plantean se encuentra: "reducir las agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia (APTR) en el municipio de Jamundí" y como objetivo específico "Reducir la población de caninos y felinos en situación de calle (reproducción y abandono)".

A partir del Decreto Municipal No. 30.16-336 del 23 de octubre de 2020 por medio del cual se determina un incremento en la categorización del municipio de Jamundí, pasando de la tercera categoría a la segunda categoría para la vigencia 2021, se generan responsabilidades adicionales en materia de salud pública. Este incremento en la categorización del municipio confiere actividades misionales adicionales a la secretaria de salud municipal, toda vez que son conferidas por la nueva categorización, entre las que se encuentra realizar actividades de Inspección, vigilancia y control (IVC) a los establecimientos en el marco de su competencia para los programas: salud ambiental, sujetos varios, zoonosis, alimentos y bebidas, plaguicidas, Enfermedades transmitidas por vectores (ETV), medicamentos y agua para consumo humano, con el propósito de atender a cabalidad las obligaciones estipuladas en la normatividad vigente colombiana. Es así como la ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias", establece entre otros aspectos, la necesidad de adoptar medidas de vigilancia y control epidemiológico, como el diagnostico, el pronóstico, la prevención y el control de las enfermedades Transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud, así como la necesidad de reglamentar los procedimientos de investigación, prevención y control de zoonosis. Entre las medidas preventivas que adelanta la secretaría de salud municipal, en cumplimiento de la ley, se encuentra la vacunación de compañía, la captura

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

y observación de animales sospechosos de enfermedades transmisibles, con el fin de someter los animales a observación para su eliminación sanitaria o para su tratamiento. El municipio de Jamundí cumple en la actualidad la normatividad vigente articulando las actividades misionales de la Unidad Local de Salud con los servicios prestados a través de la Unidad de Bienestar y Felicidad Animal, incrementando el alcance de las jornadas, optimizando los recursos e insumos veterinarios y aumentando la cobertura en la prestación.
Adicionalmente, la población canina y felina del municipio supera los 35610 animales, lo que hace necesario reforzar acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de las enfermedades zoonóticas y la tenencia responsable de mascotas. De este modo, la vacunación antirrábica de caninos y felinos como parte del proceso de vigilancia y control de la rabia, es una de las estrategias de tenencia responsable de animales de compañía que la secretaria de salud municipal implementa con el fin de alcanzar una cobertura del 80% en el municipio. Al igual que los programas de esterilización para controlar la población de caninos y felinos, también se fortalecen otras estrategias para el control de la reproducción de las mascotas como la promoción de los procesos de adopción de animales de compañía, sensibilización de la población frente a no comprar animales si no se tiene la capacidad de mantenerlos adecuadamente y garantizarles sus derechos, la educación ciudadana en tenencia responsable de animales de compañía y la recolección de animales en estado de maltrato o abandono, lo cual se establece en a ley 2054 de 2020.

En conclusión, el cumplimiento de la ley 9 de 1979 “Por el cual se dictan medidas sanitarias” como la necesidad de reglamentar los procedimientos de investigación, prevención y control de zoonosis, sumado al incremento de las responsabilidades de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) adquiridos por el incremento en la categorización del municipio, hacen que se requiera que la estrategia de articulación adelantada entre la Unidad Local de Saneamiento y la Unidad de Bienestar y Felicidad Animal continúe desarrollándose como herramienta efectiva para alcanzar mayores impactos a la comunidad a través de los servicios prestados en inmunización de caninos y felinos contra la rabia, desparasitación, esterilizaciones quirúrgicas de caninos y felinos, educación sanitaria en tenencia responsable de mascotas y registro de animales potencialmente peligrosos para la comunidad.

De esta manera, se evidencia que en lo corrido de la presente vigencia se implementaron acciones sobre la tenencia responsable de animales de compañía en el municipio, así como el manejo y control de poblaciones animales abandonados en vías o espacios públicos con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, los lineamientos del

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

Ministerio de Salud y Protección Social y las políticas públicas en relación al bienestar animal y el control de las zoonosis. Por lo cual, es necesario garantizar la dotación de los insumos requeridos para continuar ofertando los diferentes servicios que se prestan a la comunidad por parte de la secretaria de Salud y la Unidad de Bienestar y Felicidad Animal. En tal virtud, se documenta la necesidad de contratación por MINIMA CUANTIA de los insumos requeridos para la prestación de los servicios de la Unidad de Bienestar y Felicidad Animal en el municipio de Jamundí, dando cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo: "Gobierno de los Ciudadanos 2020-2023" y la ejecución de las demás funciones que por ley le corresponden al alcalde y a la secretaria de salud, enfatizando en la aplicación de la línea estratégica II llamada "Desarrollo Humano y Social: Primero la seguridad y la Salud", del programa: "Atención Integral ante situaciones y condiciones transmisibles con equidad social", del subprograma: "Enfermedades Endemo – Epidémicas", del proyecto presentado a la secretaría de Planeación Municipal denominado "Generación de acciones para el fortalecimiento de la autoridad sanitaria en el municipio de Jamundí" y aprobado por el banco de proyectos mediante la ficha BPIM 20211763640056.

A continuación, se presenta el cuadro 2 con la clasificación pertinente de los productos a contratar:

Tabla 3. Insumos Requeridos

Insumo	Cantidad
Caja Jeringas 1ml (por 100 unidades)	25
Caja Jeringas 3ml (por 100 unidades)	25
Caja Jeringas 5ml (por 100 unidades)	5
Caja Jeringas 2ml (por 100 unidades)	15
Caja Agujas 23G (por 100 unidades)	60
Caja Agujas 21G (por 100 unidades)	60
Venoclisis microgotero	25
Venoclisis macrogotero	12
NaCl 0,9% 1000ml	8
Lactato de Ringer 1000ml	8
Caja guantes M	25
Caja guantes S	5
Caja Catéter amarillo 24G (por 50 unidades)	15
Caja Catéter azul 22G (por 50 unidades)	15
Caja Tapones de heparina (por 100 unidades)	10
Suturas abs. 2.0 (por 12 unidades)	25

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

Insumo	Cantidad
Suturas abs. 0 (por 12 unidades)	25
Suturas 3.0 (por 12 unidades)	26
Tubo endotraqueal # 3	1
Tubo endotraqueal # 4.5	1
Tubo endotraqueal # *5.5*	1
Tubo endotraqueal # 6.5	1
Tubo endotraqueal # 7,5	1
Tubo endotraqueal # 8	1
Algodón en torundas x 500g	3
Paquete Gasas (por 200 unidades)	25
Compresas	3
Paquete Gorros (por 50 unidades)	1
Paquete Batas manga larga (por 10 unidades)	8
Paquete de campos (por 20 unidades)	15
Caja Tapabocas (por 100 unidades)	4
Jabón antiséptico de gluconato de clorhexidina al 4% galon	2
Yodo 60ml	2
Clorhexidina galón	2
Alcohol antiséptico al 70% x 3,7 lts	3
Agua oxígenada galón	4
Glutaraldehído 2% galón	2
Tubo de esparadrapo (por 6 unidades)	10
Ketamina 50ml	8
Xilacina 2% 20ml	10
Cefalexina 200 100ml	8
Meloxic 2% 50ml	6
Doxapram clorhidrato 10ml	2
Yohimbina 50ml	2
Bolsas rojas pequeñas	15
Bolsas rojas grandes	10
Guantes para aseo	1

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

Insumo	Cantidad
Cloro galón	4
Detergente en polvo x KG	2

6.4. Análisis a partir del estudio del sector elaborado:

Realizando el análisis del sector y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Jamundí durante esta etapa de planeación, realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, encontrando que el municipio de Jamundí no posee el material necesario para para realizar aislamientos de protección en predios públicos como estrategia aquí especificados.

El suministro de los insumos que se requiere contratar se realiza dentro del territorio nacional por diferentes proveedores del mercado, por lo tanto, se presenta libre competencia, no hay una posición dominante que manipule los precios, así mismo, se evidencia la demanda de los servicios y, en consecuencia, las leyes de oferta y demanda generan costos y precios eficientes, sin necesidad de intervención del Gobierno.

De otra parte, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece en su literal:

> "*ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mi Pymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

(…)"

Teniendo en cuenta que: el monto del contrato no excede el 10% de la menor cuantía de la Alcaldía de Jamundí, se deberá adelantar un proceso de selección de mínima cuantía de conformidad con la normatividad vigente.

El valor del contrato deberá ser cancelado de acuerdo con las obligaciones específicas y los entregables definidos en el estudio previo y la minuta del contrato.

7. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Podrán participar en el presente proceso de contratación de mínima cuantía todas las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas,

De igual manera deberá contar con idoneidad y experiencia para realizar a cabalidad el objeto contractual y que cumpla con los requisitos exigidos en la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de mínima cuantía, para lo cual deberá presentar:

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

- Máximo tres (3) certificaciones de contrato y/o copia de contratos junto con al acta de terminación y/o liquidación a satisfacción, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan al desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, ejecutados y expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.

En el caso que el proceso sea limitado para **Mipymes** en el sistema de compras públicas, deberá acreditar su experiencia mediante:

- Máximo cinco (5) certificaciones de contrato y/o copia de contratos junto con al acta de terminación y/o liquidación a satisfacción, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan al desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, ejecutados y expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.

Para efectos de la verificación de la experiencia, EL MUNICIPIO no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso, las relaciones de contratos o copias de los mismos, copias de facturas, o actas de liquidación por sí solas.

8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Segmento	Familia	Clase
42121600	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Equipos y Suministros veterinarios	Productos veterinarios
41122000	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de observación y de pruebas	Suministros y Accesorios de Laboratorio	Jeringuillas de laboratorio o de muestreo

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

9. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [x] NO []

10. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El análisis económico del sector soporta la modalidad de selección y la estimación del valor del contrato, se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral de este.

11. OBJETO DEL CONTRATO

ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRA MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS DE USO VETERINARIO REQUERIDOS PARA LOS SERVICIOS OFERTADOS POR LA UNIDAD DE BIENESTAR Y FELICIDAD ANIMAL. EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSOLIDACION DE LA AUTORIDAD SANITARIA COMO CUADRANTE DE OPORTUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI¨

12. VALOR DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial que ha asignado el Municipio de Jamundí, para el presente proceso de contratación, es de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($19.937.353),** incluyendo IVA, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, costos directos e indirectos, y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se suscribirá de acuerdo a los valores ofertados, es decir; a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, conforme la propuesta presentada y sin exceder el valor del presupuesto.

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán hacerlo ofreciendo la totalidad de los requerimientos solicitados.

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

El Municipio de Jamundí, no reconocerá reajustes, razón por lo cual el Oferente dentro de la propuesta preverá todas las situaciones laborales, tributarias, fiscales, financieras, impuestos, costos asociados a la distribución de riesgos y todos.

LAS PROPUESTAS NO PODRÁN EXCEDER EL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL, SO PENA DE SER RECHAZADAS.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros la expedición del compromiso presupuestal y la aprobación de las pólizas.

14. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado en un (1) único pago, previa expedición de certificación del supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, las condiciones técnicas y la entrega de los elementos, acompañado del respectivo informe de supervisión.

Todo pago a que se obliga el municipio de Jamundí, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

Para el pago, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria.
- Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Concepto	Porcentaje
Estampilla pro Hospital Universitario	1%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro Cultura	1%
Retelca otras actividades de servicios	0,7%
Estampilla Pro Universidad del Pacifico	0,5%
Pro Deportes	2,5%

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Para el pago, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

cédula, tarjeta profesional del Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria.
- Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.

Facturación Consorcio o Uniones temporales

Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos, y deducciones que incumben a los miembros de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos de cumplimiento de la obligación formar de expedir factura, existirá la opción de que tales Consorcios o Uniones Temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la facturación la efectúe el Consorcio o Unión Temporal bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de Consorcio o Unión Temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Consorcio o Unión Temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Jamundí Valle del Cauca.

16. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.

2) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3) Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.

4) Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).

5) Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos.

6) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

7) Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.

8) Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

9) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.

10) Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor ocaso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

11) Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral.

12) Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

13) El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Municipio de Jamundí, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

14) Pagar de su propia cuenta los tributos a que este obligado en virtud del contrato.

15) El contratista y el Personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

17) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente donde se ha de consignar el pago derivado de la ejecución del contrato.

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

18) Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

19) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Administración o a terceros.

20) Cumplir con las medidas de bioseguridad adoptadas por el Municipio de Jamundí, las Autoridades Departamentales y Nacionales para prevenir y mitigar el riesgo de contagio del coronavirus COVID-19, para lo cual deberá contar con todos los elementos de protección personal necesarios para tal fin

21) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Municipio de Jamundí.

17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Entregar los siguientes insumos en las cantidades y especificaciones requeridas:

Insumo	Cantidad
Caja Jeringas 1ml (por 100 unidades)	25
Caja Jeringas 3ml (por 100 unidades)	25
Caja Jeringas 5ml (por 100 unidades)	5
Caja Jeringas 2ml (por 100 unidades)	15
Caja Agujas 23G (por 100 unidades)	60
Caja Agujas 21G (por 100 unidades)	60
Venoclisis microgotero	25
Venoclisis macrogotero	12
NaCl 0,9% 1000ml	8
Lactato de Ringer 1000ml	8
Caja guantes M	25

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

Insumo	Cantidad
Caja guantes S	5
Caja Catéter amarillo 24G (por 50 unidades)	15
Caja Catéter azul 22G (por 50 unidades)	15
Caja Tapones de heparina (por 100 unidades)	10
Suturas abs. 2.0 (por 12 unidades)	25
Suturas abs. 0 (por 12 unidades)	25
Suturas 3.0 (por 12 unidades)	26
Tubo endotraqueal # 3	1
Tubo endotraqueal # 4.5	1
Tubo endotraqueal # *5.5*	1
Tubo endotraqueal # 6.5	1
Tubo endotraqueal # 7,5	1
Tubo endotraqueal # 8	1
Algodón en torundas x 500g	3
Paquete Gasas (por 200 unidades)	25
Compresas	3
Paquete Gorros (por 50 unidades)	1
Paquete Batas manga larga (por 10 unidades)	8
Paquete de campos (por 20 unidades)	15
Caja Tapabocas (por 100 unidades)	4
Jabón antiséptico de gluconato de clorhexidina al 4% galon	2
Yodo 60ml	2
Clorhexidina galón	2
Alcohol antiséptico al 70% x 3,7 lts	3
Agua oxígenada galón	4
Glutaraldehído 2% galón	2
Tubo de esparadrapo (por 6 unidades)	10
Ketamina 50ml	8
Xilacina 2% 20ml	10
Cefalexina 200 100ml	8
Meloxic 2% 50ml	6

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

Insumo	Cantidad
Doxapram clorhidrato 10ml	2
Yohimbina 50ml	2
Bolsas rojas pequeñas	15
Bolsas rojas grandes	10
Guantes para aseo	1
Cloro galón	4
Detergente en polvo x KG	2

2. Entregar insumos que no se encuentren vencidos con fecha de expiración concluida.
3. Entregar insumos de primera calidad, que no se encuentren rotos ni alterados en sus empaques.
4. El proveedor se obliga a reponer o cambiar los elementos que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas, en un término máximo de quince (15) días calendario.
5. Dar a conocer al Municipio de Jamundí, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
6. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
7. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio por conducto del funcionario designado para su supervisión.
9. Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, la respectiva factura de los elementos entregados.
10. Entregar con la factura el certificado de los aportes parafiscales y seguridad social debidamente suscrito por el representante legal o revisor fiscal.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

19. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD LA CONTRATACIÓN.

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de selección de mínima cuantía, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Lo anterior, tiene como fundamento la Circular No. 34-08-02-002 del 16 de enero de 2023, emitida por la Secretaría Jurídica del municipio de Jamundí, mediante la cual se fijó las cuantías para contratar en el municipio de Jamundí para la vigencia fiscal 2023, determinándose para los procesos de Mínima Cuantía un valor igual o inferior a CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($52.000.000).

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018; y en lo no regulado se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

Los fundamentos jurídicos aplicables para la presente contratación son los siguientes:

- Ley 1150 de 2007 en el cual se contempla la modalidad de selección por mínima cuantía en el Artículo 2 y numeral 5.

- Ley 1474 de 2011, artículo 94 en el cual se contempla la Transparencia en contratación de mínima cuantía.

- Decreto 1082 de 2015 en sus Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2.

Con fundamento en lo anterior, el Municipio de Jamundí, realizará una contratación de mínima cuantía, y la Invitación Pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante.
Lo expuesto anteriormente en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizó que la contratación no excede el valor del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad.

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir que la ejercerá a través de la Secretaría de Vivienda o del servidor público que designe el Alcalde del Municipio de Jamundí. Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

Los supervisores y/o interventores ejercen una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes, las cuales han sido definidas por la doctrina así:

a) Función Técnica: Vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los Pliegos de Condiciones y en el Contrato; o si las obras se ejecutan con sujeción a los diseños, proyectos y planos previamente aprobados.

b) Función Administrativa: comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte del contratista de los procedimientos, trámites y diligencias que debe realizar.

c) Función Contable y Financiera: comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del Contrato; y autorizar el pago a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según se establezca en el contrato.

d) Función Jurídica o legal: comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del Contrato se ciñan a la ley.

En armonía con lo anterior, la Ley 1474 de 2011, describe la supervisión contractual así: “con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda […] La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

requieren conocimientos especializados […] Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

21. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN JUSTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por ser un proceso de selección objetiva cuya modalidad obedece a la selección de Mínima Cuantía, por tratarse de un proceso cuya cuantía no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentada por el Decreto Único reglamentario No. 1082 de 2015, el factor de selección que permite identificar la oferta más favorable para la entidad, será aquella de menor precio que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en la invitación pública, estudios previos y requerimientos técnicos o aquella con el segundo mejor precio y así sucesivamente, que cumpla con las condiciones establecidas en el presente proceso.

Adicional a lo anterior, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que alude al principio de responsabilidad de los proponentes en la elaboración de propuestas con valores justos y acordes con la realidad de los mercados y con la lealtad y probidad al momento de la elaboración de sus ofertas, en el entendido de que estas deben tener una de estrecha relación con la sana competencia y el equilibrio económico con el nivel de la economía que se encuentra estrechamente ligada a la futura contratación, en atención a ello se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en la norma en cita que al tenor dispone: "(…) Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:… 6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato".

Conforme lo establece el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará la invitación a la oferta que tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la Entidad. Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente.

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

En caso de empate, la entidad adjudicará el proceso teniendo en cuenta los factores de desempate señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Si el empate persistiere, se adjudicará al proponente que primero haya radicado la propuesta

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DEL PROPONENTE

FACTORES HABILITANTES

Los requisitos incluidos a continuación son HABILITANTES, por lo tanto son de obligatorio cumplimiento. La verificación de dichos requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo, en caso de que este no cumpla se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

- **Criterios Habilitantes Diferenciales.**

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a los proponentes que no sean mipyme en alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Acreditación de Mipyme: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, en el análisis del sector del presente proceso se determinó aplicar el criterio habilitante diferencial en el aspecto "*Número de contratos para la acreditación de la experiencia*"

21.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

A) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual demuestre el objeto social acorde con el objeto y las actividades a desarrollar en el presente proceso de contratación , quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y se deberá acreditar que su duración o vigencia no será inferior a la del plazo del contrato y tres (03) años más.

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En dicho certificado se acreditará que la actividad económica del oferente permite realizar el objeto de la presente invitación. Si es profesión liberal deberá presentar en reemplazo de este documento la tarjeta profesional según el caso, de acuerdo al Código de Comercio y declaración juramentada donde manifieste que ejerce su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal y por lo tanto no se encuentra inscrito como comerciante.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas, se les exigirá el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, cuando a esto hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción, deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en esta ley. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y debidamente apostillados.

B) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

En caso que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

C) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno de los representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años deberá acreditar el estado de la situación militar, la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar copia de la libreta militar en cualquier momento.

En caso de ser personas extranjeras, deberán acreditar este requisito con la presentación de la cédula de extranjería o pasaporte.

D) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

E) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

F) Antecedentes judiciales

El representante legal del proponente no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el Municipio de Jamundí verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

G) Registro nacional de medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

H) Registro de Deudores Alimentarios Morosos

El representante legal del proponente no deberá estar reportado en el sistema de registro de deudores Alimentarios Morosos. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, y es requisito obligatorio para suscribir contratos en el Estado. Este certificado podrá ser expedido en el enlace: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

I) Oferta Debidamente Firmada - Carta de Presentación – Anexo No.1

El proponente deberá presentar la CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta, firmada por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto, Fax y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo N° 1 adjunto a la invitación pública.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando el Municipio Jamundí, lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Jamundí, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

- **APODERADO.**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Jamundí en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

J) Documento de conformación del consorcio o unión temporal– Anexo No.2

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí, salvo durante el proceso de selección en donde los porcentajes no podrán ser modificados a menos que exista inconsistencia entre la información presentada en la plataforma del SECOP II y los anexos de la propuesta. En este último evento, prevalecerá la información suministrada en la plataforma del SECOP II.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán la persona que los representará.

Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1- Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.

2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y tres (3) años más.

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

b) El Municipio de Jamundí no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Jamundí lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al Municipio de Jamundí dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

K) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal - Anexo N° 4

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

En el evento tener Revisor Fiscal, se deberá diligenciar el anexo respectivo, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Adicionalmente, se debe presentar la respectiva planilla de pago, ya sea que la certificación sea expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

L) Registro Único Tributario

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación un proponente plural, este deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria dentro de los dos días siguientes a la aceptación de oferta.

M) Compromiso Anticorrupción y/o transparencia – Anexo N° 5

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

El proponente debe diligenciar el anexo N° 5 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Jamundí, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

21.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

A) Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá diligenciar el Anexo 8 – FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA firmado por el representante legal o apoderado, donde manifiestan cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas y en la invitación pública del presente proceso.

21.3. REQUISITOS HABILITANTES DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA. (Anexo No. 3)

El proponente deberá diligenciar el Anexo No.3, y cumplir los requisitos señalados en el presente proceso. El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, debe/n acreditar experiencia de la siguiente forma:

Criterio Habilitante Diferencial	Calidad del Oferente
Las Mipymes deberán acreditar máximo cinco (5) certificaciones de experiencia en contratos o copia de contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación, ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso en (11,51 SMMLV).	Mipymes
Los oferentes no Mipymes deberán acreditar máximo tres (3) certificaciones de experiencia en contratos o copia de contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o	Oferentes que no sean Mipymes

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

terminación, ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso en (11,51 SMMLV).	

i) Los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deben estar relacionado con la objeto, alcance, obligaciones o condiciones al del presente proceso.

ii) Acreditar si los contratos fueron ejecutados individualmente o como parte de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, a efectos de contabilizar la experiencia en proporción al porcentaje de participación en la estructura plural contratista.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de beneficiario y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia debe ser acreditada por todos sus integrantes, al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe contar con experiencia superior al 50% del presupuesto oficial exigido en el presente proceso y debe tener un porcentaje de participación en la figura plural igual a la experiencia acreditada.

Los criterios diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en caso de que la convocatoria se limite conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la verificación de este aspecto, la entidad no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso, las relaciones de contratos o copias de estos, copias de facturas, o actas de liquidación por sí solas.

Solo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos para no Mipymes y cinco (5) contratos para el caso de Mipymes, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los primeros que se relacionen en el formato Anexo No.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, no se aceptarán subcontratos.

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

Información requerida en las certificaciones de experiencia:
Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del Contratante.
ii. Nombre o razón social del Contratista.
iii. Número del contrato.
iv. Objeto del contrato.
v. Valor total del contrato.
vi. Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
vii. Fecha de inicio de contrato.
viii. Fecha de terminación del contrato.
ix. Firma del encargado de la entidad contratante.
x. Dirección y teléfono de la entidad contratante.
xi. Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Certificaciones en moneda extranjera:

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Certificaciones con objetos contractuales amplios:
Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes y elementos relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó el servicio requerido para el presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente al objeto requerido en el presente proceso.

Certificaciones de consorcios o uniones temporales:
Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo del proponente plural que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

El Municipio de Jamundí, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

21.4. FACTOR DE SELECCIÓN.

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza lo siguiente en su numeral 5 y 7:

"*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

(...)
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Para establecer la oferta de menor valor se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta presentada por los proponentes y registrada en el acta de cierre del proceso de selección. En todo caso el valor no podrá superar el presupuesto establecido, toda vez que, la oferta quedará inmersa en causal de rechazo por sobrepasar el presupuesto oficial establecido.

No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

22. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega del objeto del proceso contractual en el plazo pactado y mala prestación del servicio.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Municipio de Jamundí, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes garantías que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "*(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de sus cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)*" (documento Conpes 3714)

De acuerdo con el análisis efectuado por el Municipio de Jamundí, en concordancia con la información publicada en el SECOP en procesos de selección adelantados por otras entidades se construye la siguiente matriz de riesgo:

Ver anexo matriz de riesgo (Documento publicado a través del portal SECOP II)

23. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del Municipio de Jamundí– Nit 890.399.046-0 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

Riesgos a amparar por el contratista	Descripción	%	Vigencia del seguro
De cumplimiento	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Amparar a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Amparar a la entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (03) años más.

Consideraciones Generales:

Las pólizas deben ser expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia financiera. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Municipio de Jamundí –Secretaría de Salud, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

El contratista deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que el contrato sea modificado, adicional y/o prorrogado, la vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

En el evento de que por cualquier motivo el Municipio de Jamundí –Secretaría de Salud, haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el contratista deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado anteriormente, después de haber sido afectada.

21. ANÁLISIS DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Jamundí, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5° del ítem 1.2.3 del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para las entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación expresa:

"Los contratos hasta por US $125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a $380.778.000 hasta el 31 de diciembre de 2021. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo"

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

Se firma a los cinco (5) días del mes de junio de 2023.

Cordialmente,

Equipo estructurador

PAOLA ANDREA NATES DÍAZ
Rol Técnico y financiero

JUAN MANUEL LEGARDA R.
Rol Jurídico

Zury Sadai Erazo
C.C 1.143.877.464

ZURI SADAI ERAZO
Rol financiero

Proyectó y revisó componente jurídico: Juan Manuel Legarda R.– Contratista Secretaría de Salud
Proyecto componente Técnico: Paola Andrea Nates - Contratista Secretaría de Salud
Revisó y Aprobó: Alejandra Sánchez B. – Secretaria de Salud Municipal

Dirección: calle 6 NO. 2-42 Portal del Jordán- Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1129 Correo Electrónico: secretariadesalud@jamundi.gov.co